

se a aquellas en que se encuentren más versados y aptos para rendir una eficaz labor.

Art. 4.—Dichas Subcomisiones deberán hacer sus recomendaciones a la Comisión Nacional de Desarrollo, a fin de que se estructuren los proyectos correspondientes, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos setenta años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, en sus respectivas ediciones del día 4 de junio de 1970.

Decreto Nº 5099, que concede Exequátur al Sr. José Hazim para que pueda ejercer como Cónsul Honorario de la República de Chile en San Pedro de Macorís, R. D.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5099

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor José Hazim para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chile en San Pedro de Macorís, R. D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5100, que concede Exequátur al Dr. Marco A. Gil Torres, para ejercer como Cónsul de la República de Venezuela en Santo Domingo, D. N.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5100

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al Dr. Marco A. Gil Torres para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Venezuela en Santo Domingo, D. N., con jurisdicción en todo el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5101, que nombra al Sr. Erasmo Sturla R., Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5101

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente